



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veintiséis.

**Procesos
Civiles o
Administra
tivos
327/2021**

VISTO el procedimiento de declaración de ausencia por desaparición 327/2021-A, respecto de *****¹, a fin de resolver en definitiva; y,

RESULTANDOS:

PRIMERO. Por escrito presentado el veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, *****², asesor jurídico federal adscrito a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)**, en representación de los familiares de *****³, solicitó lo siguiente:

*“Que, por medio del presente escrito, vengo a solicitar a este H. Juzgado de Distrito, la Declaración Especial de Ausencia del C. *****³, quien se encuentra en calidad de desaparecido desde el día 22 de julio de 2013. (...)*

*Asimismo, (...) se solicita que una vez que se dicte sentencia en la presente acción se nombre a la señora *****³ –quien es hermana del desaparecido– (en lo sucesivo de manera indistinta “*****³”), como su representante legal.*

Como hechos fundatorios de su petición, expresó los contenidos en el escrito inicial, los que se tienen por

¹ Dato personal confidencial, artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.
² Idem
³ Idem

ERGO...
DISTRIT...
EN LA...
MEXICO



JUZGADO PRIMERO DE DISTRIT
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO



reproducidos en este apartado en obvio de innecesarias repeticiones.

SEGUNDO. Previo desahogo de la prevención, mediante acuerdo de **treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno** (fojas 36 a 38), **se admitió a trámite la petición en la vía y forma propuestas**; se ordenó recabar la información pertinente de la desaparición de *****⁴ ***** ; asimismo, en cumplimiento al artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se realizaron las publicaciones de edictos en el Diario Oficial de la Federación (foja 186), en la publicación de los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación (foja 78 y 79), y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda (fojas 71 a 74).

Seguido el procedimiento en todas y cada una de sus etapas procesales; por acuerdo de **veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco**, se ordenó el dictado de la sentencia a que se refiere el artículo 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, la cual se dicta al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Este Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **es competente** para conocer y resolver del presente procedimiento especial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 55, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

⁴ Idem

ANA LILIANA VERA ARZUMENDI
Procurador General de Justicia
15 05 20 15:00:00



JUZGADO PRIMERO
EN MATERIA
CIVIL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Procedimiento declaración de ausencia por desaparición 327/2021-A

Federación y 18 y 20 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

**Procesos
Civiles o
Administra
tivos
327/2021**

SEGUNDO. El procedimiento de declaración de ausencia por desaparición es procedente, de conformidad con el artículo 70 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, conforme a su numeral 2, último párrafo, pues el presente procedimiento comprende todos los actos inherentes para la emisión de una declaratoria especial de ausencia; fijar sus efectos hacia la persona desaparecida, los familiares o personas legitimadas por ley, una vez que ésta es emitida por el órgano jurisdiccional competente; además de reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de la persona desaparecida; brinda certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de la persona desaparecida, y otorga las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los familiares.

TERCERO. El objeto medular del presente procedimiento es una declaración de ausencia por desaparición respecto de *****
*****⁵, donde el asesor jurídico federal adscrito a la

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), en representación de los familiares de dicha persona, apoyó la petición en los hechos y la denuncia que presentó ante el Agente del Ministerio Público, en los términos siguientes:

⁵ Dato personal confidencial, artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.



50

“HECHOS:

“(…) por lo que deseo manifestar que el 22 de julio de 2013 desaparecieron mi hermano de nombre ***** y su esposa *****; ellos salieron de la ciudad de Guadalajara, Jalisco dos semanas antes; viajaron en transporte público federal con toda la familia ***** de 6 años de edad, ***** de 2 años de edad e ***** de 4 meses de edad; ellos se dirigían a la ciudad de Puebla, para luego tomar otro camión a Huajuapán de León, Oaxaca; lugar al que también llegaron; en ese lugar abordaron una camioneta suburbana de transporte público hacia Yosonduu municipio de San Juan Mixtepec; llegaron el 16 de julio; y llegaron a la casa de la familia de ***** el motivo de la visita era para que la familia de mi cuñada conociera a la pequeña *****; ellos iban a permanecer dos semanas en ese lugar, después de que no tuvimos noticias de ellos mi hijo se metió a internet y vimos una noticia en el periódico "Evidencias" con el encabezado siguiente: "Secuestran a pareja de vacacionistas de Guadalajara en Oaxaca", se inició respecto de los hechos el legajo de investigación ***** en la Procuraduría del Estado de Oaxaca; por dicho de mi sobrino ***** me comentó que en la madrugada del 22 de julio de 2013 llegaron al domicilio de la familia de ***** del que no se tiene dirección, es domicilio conocido en Yosonduu; ellos estaban en la casa del papá de ***** de nombre *****; también estaba la abuela *****; cuando llegaron pateando la puerta hombres encapuchados con armas largas y cortas e hicieron que se hincara mi hermano y le pusieron un arma de fuego en la cabeza; también trataron de llevarse al señor ***** pero ***** les habló en mixteco diciéndoles que al abuelo no se lo llevaran porque estaba muy enfermo; y se llevaron a ***** y a *****; estas personas mencionaron que iban porque tenían una orden de aprehensión de Guadalajara; las personas armadas llegaron en una camioneta blanca con una franja negra y según versión de mi sobrino ***** decía policía estatal; asimismo en este momento exhibo el legajo de investigación ***** debidamente certificado el cual consta de 427 fojas útiles para que se agregue a este expediente el cual fue iniciado en la Procuraduría General de Justicia de Oaxaca; asimismo tengo entendido que ***** le mando dinero a su papá y éste lo prestó a alguien de la comunidad *****; el día que



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Procedimiento declaración de ausencia por desaparición 327/2021-A

Procesos Civiles o Administrativos 327/2021

los secuestraron se presentaron al domicilio de **** para ver lo del préstamo y al día siguiente los privaron de la libertad durante la madrugada; en la investigación que exhibo hay más detalles respecto de los hechos, inclusive las sábanas de llamadas; que es todo lo que deseo manifestar.””

Los artículos 1º y 3º de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, señalan que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer el procedimiento federal para la emisión de la declaración especial de ausencia; sus efectos hacia la persona desaparecida, los familiares o personas legitimadas por ley, una vez que ésta es emitida por el órgano jurisdiccional competente; además de reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de la persona desaparecida; brindar certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de la persona desaparecida, y otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los familiares.

Asimismo, establece que la persona desaparecida es la persona cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito.

Del material probatorio que se allego a la solicitud, se encuentra copia certificada del acta de nacimiento de la persona desaparecida *****
*****⁶, acta de matrimonio, cuyos contrayentes son la persona desaparecida, y *****⁷
(también desaparecida); así como las actas de

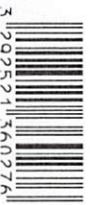
DE DISTRITO EN LA CIUDAD DE MEXICO



JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO

⁶ Dato personal confidencial, artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

⁷ Idem



nacimiento de *****⁸, hijo de *****⁹ *****¹⁰, hijos de la persona desaparecida y de y *****¹¹ (**también desaparecida**); y copia certificada de nacimiento de *****¹², hermana de la persona desaparecida.

Dichos documentos adquieren pleno valor probatorio conforme al artículo 35 del Código Civil Federal en concordancia con los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, por tratarse de documentos públicos elaborados por las autoridades facultadas para ello, como lo es el Juez del Registro Civil, relativos a constancias existentes en los libros del registro civil que tienen a su cargo, y con las que se acredita la existencia de *****¹³, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos, en Guadalajara, Jalisco, procreado de la unión de *****¹⁴.

Asimismo, con el acta de matrimonio y actas de nacimiento, se acredita la unión de la persona desaparecida con *****¹⁵; así como la procreación de sus hijos *****¹⁶, y de *****¹⁷, hijo de la contrayente y hermano de *****

⁸ ídem
⁹ ídem
¹⁰ ídem
¹¹ ídem
¹² ídem
¹³ ídem
¹⁴ ídem
¹⁵ ídem
¹⁶ ídem
¹⁷ ídem

ANA LILIA OLIVERA ARIZABENDI
 15 DE FEBRERO DE 2012





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**Procesos
Civiles o
Administrativos
327/2021**

*** 18 de lo que se sigue que dichas personas
*
*** pertenecían al mismo núcleo familiar, donde si bien
**
***** ** 19 es la única persona con

*** parentesco por consanguinidad en línea recta respecto
*
***** ***** 20, esta

*** circunstancia es irrelevante para determinar que son
**
*** familia y que existe un vínculo afectivo aun cuando *****

***** ** 21, no sea hijo de la persona

*** desaparecida.

*** Mientras que con el acta de nacimiento de *****

***** ** 22, se acredita el parentesco por
*
*** consanguineidad en segundo grado colateral con el
*** buscado (hermana).

*** También obra copia certificada de la carpeta de
*** investigación ***** 23,

*** de la que se advierte el acta circunstanciada de la
*** investigación ***** 24, levantada con motivo de la
*** comparecencia de ***** ** 25 ante el
*** agente del ministerio público de la fiscalía local de
*** Santiago Juchitán, Oaxaca, por la que denunció la
*** desaparición ***** ***** 26 y de
*** ***** ** 27, sucedida el veintidós de julio de
*** dos mil trece, en la comunidad Yosonduu, Municipio de
*** San Juan Mixtepec, Oaxaca, aproximadamente a las tres

18 Ídem
19 Ídem
20 Ídem
21 Ídem
22 Ídem
23 Información confidencial, artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.
24 Ídem
25 Dato personal confidencial, artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.
26 Ídem
27 Ídem

12 012 34 12 00000
Jueces Titulares
V20171117 00106778352421



JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO



horas con veinte minutos; sin que a la fecha de la comparecencia se hubiere localizado.

Lo anterior dio lugar para iniciar la carpeta de investigación referida, radicada ante el agente del ministerio público de la federación, titular de la atención y determinación FEIDDF, de la Fiscalía General de la República, contra quien o quienes resultaren responsables por la probable comisión del delito de desaparición en agravio de *****
*****,²⁸ como se advierte del acuerdo de inicio de dicha indagatoria de diez de julio de dos mil diecinueve; sin que a la fecha de presentación de solicitud declaración de ausencia por desaparición se haya localizo.

También obra copia del acta emitida en el expediente ***** de ²⁹dieciséis de agosto de dos mil trece, del expediente *****³⁰ de la que se advierte la comparecencia de *****

*****³¹ hermanas y suegros de la persona desaparecida, ante la procuradora de la defensa del menor, la mujer y la familia en el municipio de Santiago Juchitán, Oaxaca, por la que dieron a conocer la desaparición *****³² y de

*****³³ (también desaparecida), sucedida el veintidós de julio de dos mil trece, en la comunidad Yosonduu, Municipio de San Juan Mixtepec, Oaxaca, fecha desde la cual los hijos de las personas desaparecidas quedaron al cuidado de sus abuelos

12.02.2019 15:06:09
C:\PROGRAMAS\OFFICE\EXCEL\EXCEL11\12
7/27/2019 10:46:07 AM



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**Procesos
Civiles o
Administrativos
327/2021**

maternos *****

****³⁴, por lo cual *****

*****³⁵, hermanas del desaparecido,

solicitaron el apoyo de esa autoridad para que se otorgara la autorización para que a partir de esta fecha las se hicieran cargo de los tres menores (sobrinos), dado que los abuelos son personas mayores y no cuentan con la capacidad para asumir esa responsabilidad, llevándolos al domicilio ubicado en la Ciudad de Guadalajara, mientras se hacían las investigaciones de la desaparición de sus padres y con ello hacerse cargo de los cuidados y gastos que requieren los menores para su sano desarrollo, y donde los abuelos maternos estuvieron de acuerdo, por lo cual, la citada autoridad administrativa determinó procedente la solicitud.

Dichos documentos, al ser públicos tiene valor probatorio, conforme a los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, por tratarse de documentos públicos elaborados por las autoridades facultades para ello, como lo son los elementos de las Agencias del Ministerio Público de la Federación, y la Procuradora de la Defensa del Menor, La Mujer y la Familia, en el Municipio de Santiago Juchitahuaca.

Con ese material se demuestra fehacientemente que se hizo una primera denuncia el **veintidós de julio de dos mil trece**, de la desaparición de *****

³⁴ Idem
³⁵ Idem

DISTRIT
IL EN LA
MÉXICO
ANA LITIA OLIVERA ARZAMENDI
15 05 26 13:00:00
JZGADO PRIMERO DE DISTRIT
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO



*****³⁶ ***** , y de su cónyuge ***** **

*****³⁷ , sucedida ese mismo día, aproximadamente a las tres horas con veinte minutos, en la comunidad Yosonduu, Municipio de San Juan Mixtepec, Oaxaca; y posteriormente esa denuncia primigenia *****³⁸ ,

dio lugar a la indagatoria *****

*****³⁹ , iniciando así la carpeta de investigación el **diez de julio de dos mil diecinueve**, sin que se hubiere logrado su localización.

Luego, del análisis individual y de forma concatenada de dichas documentales, influyen en el ánimo del suscrito para tener por acreditado la denuncia ante la autoridad investigadora de la desaparición de *****⁴⁰ , desde el **veintidós**

de julio de dos mil trece, en la localidad y estado referidos, sin que se advierta alguna constancia de que se haya localizado a dicha persona a la presentación de la declaración de ausencia por desaparición que ahora nos ocupa, de veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

Conforme a lo anterior, se cumple con el plazo establecido por el artículo 8⁴¹ de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, ya que desde que se hizo la denuncia y hasta la presentación del presente procedimiento, han transcurrido más de tres meses, sin que hasta esta fecha se haya tenido noticia de la aparición de *****

*****⁴² , o bien, su defunción; además de que,

³⁶ Dato personal confidencial, artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

³⁷ Ídem

³⁸ Información confidencial, artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

³⁹ Ídem

⁴⁰ Dato personal confidencial, artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

⁴¹ "Artículo 8. El procedimiento de Declaración Especial de Ausencia podrá solicitarse a partir de los tres meses de que se haya hecho la Denuncia de desaparición o la presentación de queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos."

⁴² Dato personal confidencial, artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

ZGADO PRII
EN MATE
CIUDAD



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Procedimiento declaración de ausencia por desaparición 327/2021-A

**Procesos
Civiles o
Administra
tivos
327/2021**

de las constancias procesales, las cuales también están investidas de valor probatorio pleno de conformidad con el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, no se advierte que se haya presentado alguna otra persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia.

Por los anteriores motivos, y tomando en consideración la ausencia del buscado, sin que hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, a fin de garantizar la continuidad de la identidad y personalidad jurídica del ausente, y brindar además certeza jurídica a sus familiares, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, **se declara procedente el presente procedimiento de declaración de ausencia por desaparición de *******

***** *⁴³

Por tanto, con fundamento en los artículos 18, 20, 21 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, **se declara legalmente la ausencia de *******

*****⁴⁴, con los siguientes efectos:

- I. El reconocimiento de la ausencia de la persona desaparecida desde la fecha en que se consigna el hecho en la denuncia o en el reporte.

Se declara la ausencia de *****

*****⁴⁵, ocurrida desde el **veintidós de julio**

⁴³ Ídem.
⁴⁴ Ídem.
⁴⁵ Ídem.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Procedimiento declaración de ausencia por desaparición 327/2021-A

**Procesos
Civiles o
Administra
tivos
327/2021**

religioso y de las necesidades básicas de sus sobrinos desde el **dieciséis de agosto de dos mil trece**, fecha en que la Procuradora de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia en el Municipio de Santiago Juxtlahuaca, autorizó que *****⁵¹, junto con su hermana *****⁵² se quedaran a cargo y cuidado de sus sobrinos dada la desaparición de sus padres, por lo que dichos menores con su otro hermano *****⁵³, –que a fecha ha adquirido la mayoría de edad– ha vivido juntos como la familia que son, bajo el cuidado de la persona que ahora se designa como tutora, y esa convivencia diaria y bajo un mismo techo debe continuar porque así se protege la integridad psicosocial y educativa, hasta en tanto aparezcan los padres o se tenga noticia de su defunción, o bien los menores alcancen la mayoría de edad.

III. Fijar los derechos de guarda y custodia de las personas menores de 18 años de edad en términos de la legislación civil aplicable.

El derecho de guarda y custodia de los menores

*****⁵⁴, corresponde a su tía *****
*****⁵⁵, como hasta la fecha lo ha hecho con todas las prerrogativas, derechos y obligaciones que el cargo de tutora le competen.

ESTADO DE QUERÉTARO
PRIMERO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO



ESTADO PRIMERO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Se declara la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que el desaparecido *****

*****⁵⁶, hubiera tenido a su cargo al momento de su desaparición; esto es, del **veintidós de julio de dos mil trece**, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, así como los bienes sujetos a hipoteca.

V. Fijar la forma y plazos para que los familiares u otras personas legitimadas por ley, pueden acceder, previo control judicial, al patrimonio de la persona desaparecida.

Conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley aplicable, transcurrido un año, contado desde que se emite la resolución de la declaración especial de ausencia, el representante legal, a petición de los familiares u otra persona legitimada por la ley, podrá solicitar la venta judicial de los bienes de la persona desaparecida, observando las disposiciones aplicables para las ventas judiciales.

En el entendido que en términos del diverso numeral 24, párrafo tercero, de la invocada legislación, en caso de que la persona desaparecida sea localizada con vida, el representante legal rendirá cuentas de su administración desde el momento en que tomó el encargo, ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

VI. Permitir que las personas beneficiarias de un régimen de seguridad social derivado de una relación de trabajo de la persona desaparecida continúen gozando de todos los derechos y beneficios aplicables a este régimen.

⁵⁶ ídem





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Procedimiento declaración de ausencia por desaparición 327/2021-A

términos del artículo 25 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas:

Procesos Civiles o Administrativos 327/2021

1. Con la localización con vida de la persona desaparecida.

2. Cuando así lo solicite la persona con el cargo de representación legal ante este juzgado para que, en términos del artículo 23 de la presente ley, se nombre un nuevo representante legal.

3. Con la certeza de la muerte de la persona desaparecida; o

4. Con la resolución, posterior a la declaración especial de ausencia, que declare presuntamente muerta a la persona desaparecida.

X. Asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de la persona desaparecida.

Se declara la continuidad de la personalidad jurídica de *****⁶⁰ ***** , respecto de su

nombre, domicilio, capacidad y nacionalidad, en cuanto a hecho y por derecho le corresponda, en concordancia con lo determinado en la presente resolución que busca la protección más amplia respecto de dicha personalidad jurídica y patrimonial.

XI. La protección de los derechos de los familiares, particularmente de hijas e hijos menores de 18 años de edad, a percibir las prestaciones que la persona desaparecida recibía con anterioridad a la desaparición;

Considerando que de las pruebas presentadas ninguna de ellas revela que *****

⁶⁰ Idem



JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Procedimiento declaración de ausencia por desaparición 327/2021-A

**Procesos
Civiles o
Administra
tivos
327/2021**

necesarios de la persona desaparecida, así como de los recursos económicos necesarios para proveer a los familiares de la persona desaparecida, para su digna subsistencia, rindiendo un informe mensual a este órgano jurisdiccional, así como a los familiares, si los tuviere.

En el entendido, que caso de que la persona desaparecida sea localizada con vida, el aludido representante legal rendirá cuentas de su administración desde el momento en que tomó el encargo, ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, y para el efecto de dar a conocer los efectos y medidas definitivas otorgadas para garantizar la máxima protección a la persona desaparecida y los familiares, se ordena girar oficio a las siguientes dependencias:

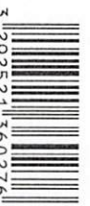
- **Registro Civil del Estado de Jalisco**, para que en un término no mayor de tres días, realice la inscripción correspondiente de **declaración de ausencia de** *****⁶⁶, con clave única de registro de población (CURP) *****⁶⁷, en el extracto del acta de nacimiento *****⁶⁸ * oficialía 2, libro 969, mil novecientos noventa y dos, municipio de Guadalajara.
- **Director General del Registro Nacional de Población e Identificación de Personas:** A efecto de

⁶⁶ Ídem
⁶⁷ Información confidencial, artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.
⁶⁸ Ídem

DE DISTRIT
EN LA
MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SAN LIEBIA VERA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRADO PRIMERO DE DISTRIT
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



que tome nota sobre la presente resolución, y en su caso, informe si se pretende realizar cualquier tipo de trámite relacionado con un cambio de situación jurídica de la persona desaparecida *****

*****⁶⁹, con clave única de registro de población (CURP) *****⁷⁰

- **Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de cédula IV-3 FEIDDF de la Fiscalía Especializada en investigación de los delitos de desaparición forzada de la fiscalía General de la República**, con el objeto de hacerle del conocimiento la presente resolución, y que en términos del artículo 32 de la Ley Federal de Declaración de Ausencia para Personas Desaparecidas, la presente resolución no exime a las autoridades competentes de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona desaparecida hasta que no se conozca su paradero y haya sido plenamente identificada.

También **notifíquese personalmente** y por conducto del asesor jurídico federal adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) a *****

*****⁷¹, su nombramiento como **tutora** de los menores, hijos de la persona desaparecida y de **representante legal de** *****

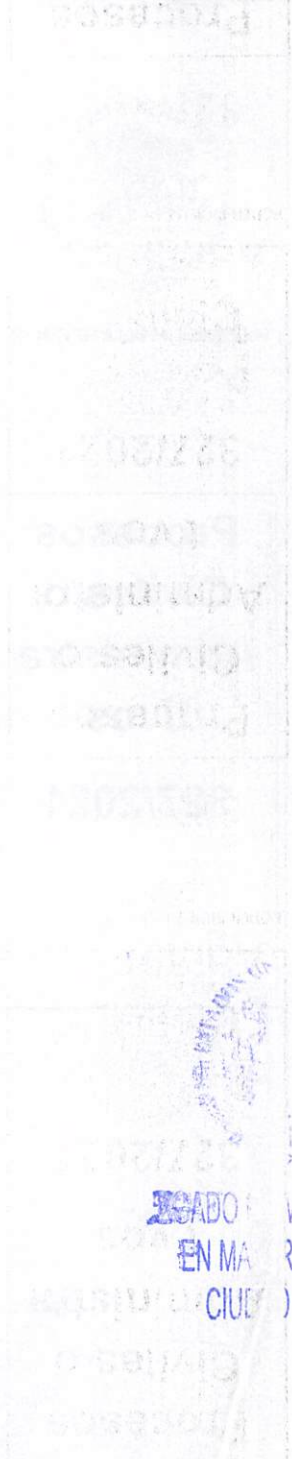
*****⁷², para que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, y el diverso 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se presente a aceptar y protestar el cargo conferido y

⁶⁹ Dato personal confidencial, artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

⁷⁰ Información confidencial, artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

⁷¹ Dato personal confidencial, artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

⁷² Ídem





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Procedimiento declaración de ausencia por desaparición 327/2021-A

**Procesos
Civiles o
Administrativos
327/2021**

allegue el inventario de los bienes de la persona declarada en ausencia, lo que deberá hacer el plazo de tres días siguientes a que la presente resolución sea legalmente ejecutable; asimismo para que **dentro de los primeros tres días de cada mes**, rinda el informe mensual a que alude el artículo citado en primer orden.

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordena la publicación de un extracto de la presente resolución, por medio de edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a cargo del Órgano de Administración Judicial, así como la publicación de la presente resolución en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, por medio de la Dirección General de Comunicación Social y Vocería y en la Comisión Nacional de Búsqueda.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo en lo establecido por los artículos 1, 6, 8, 18, 20, 21 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas; se

RESUELVE:

PRIMERO. Ha sido idóneo el **procedimiento de declaración de ausencia por desaparición**, promovido por *****⁷³ ***** asesor jurídico federal adscrito a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)**, en representación de los familiares de *****⁷⁴ *****

⁷³ Idem
⁷⁴ Idem



ESTADO DE MEXICO
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SEGUNDO. Se declara la ausencia de *****

*****⁷⁵, desde el veintidós de

julio de dos mil trece, fecha en que *****

*****⁷⁶ ante el agente del ministerio público de la fiscalía local de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, denunció la desaparición *****⁷⁷ y de

*****⁷⁸, sucedida en la comunidad Yosonduu, Municipio de San Juan Mixtepec, Oaxaca, aproximadamente a las tres horas con veinte minutos; y que diera lugar a la indagatoria *****

*****⁷⁹, iniciada el diez de julio de dos mil diecinueve, contra quien o quienes resultaren responsables por la probable comisión del delito de desaparición en agravio de *****⁸⁰, radicada ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de cédula IV-3 FEIDDF de la Fiscalía Especializada en investigación de los delitos de desaparición forzada de la fiscalía General de la República.

TERCERO. Se ordena dar cumplimiento a los efectos de la declaración de ausencia, determinados en el considerando tercero, in fine, de la presente resolución.

CUARTO. Gírense los oficios que se han ordenado en la resolución para para el efecto de dar a conocer los efectos y medidas definitivas otorgadas para garantizar la máxima protección a la persona desaparecida y los familiares.

⁷⁵ Idem

⁷⁶ Idem

⁷⁷ Idem

⁷⁸ Idem

⁷⁹ Información confidencial, artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

⁸⁰ Dato personal confidencial, artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

ABOGADO
EN MATERIA
CIUDAD



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**Procesos
Civiles o
Administra
tivos
327/2021**

QUINTO. Requierase a ***** 81 ,

para que en el plazo de tres días siguientes a que la presente resolución sea legalmente ejecutable acepte y protestar el cargo conferido de **tutora de los menores**

***** ** 82
***** ** , y como **representante legal de** *****

***** 83 , y para que allegue el inventario de los bienes de la persona declarada en ausencia; asimismo para que **dentro de los primeros tres días de cada mes**, rinda el informe mensual de su gestión.

SEXTO. Se ordena la publicación de un extracto de la presente resolución, por medio de edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a cargo del Órgano de Administración Judicial, así como la publicación de la presente resolución en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, por medio de la Dirección General de Comunicación Social y Vocería y en la Comisión Nacional de Búsqueda.

Notifíquese y personalmente al asesor jurídico federal adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), en representación de los familiares de la persona desaparecida.

Así lo resolvió y firma **Oswaldo Alejandro López Arellanos**, Juez Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, con la secretaria Ana Lilia Olvera Arizmendi que autoriza y da fe. **Doy fe.**

ALOA/327/2021-A Declaración de ausencia

81 Idem
82 Idem
83 Idem

ESTADOS MEXICANOS
CIRCUITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO



JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



Publicación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado: 140179599_0012000029252136027.p7m
Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Firmante(s): 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRIMERO DE DISTRITO
MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO

Table with cryptographic data including sections: FIRMANTE (Nombre, Validez), FIRMA (No Serie, Fecha, Algoritmo, Cadena de firma), OCSP (Fecha, Nombre del respondedor, Emisor del respondedor, Número de serie), and TSP (Fecha, Nombre del emisor de la respuesta TSP, Emisor del certificado TSP, Identificador de la respuesta TSP, Datos estampillados).



ZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MEXICO

PJF

Judicial



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE				
Nombre:	OSWALDO ALEJANDRO LOPEZ ARELLANOS	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No Serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.55.39	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha (UTC/ CDMX)	27/01/26 17:47:02 - 27/01/26 11:47:02	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA-SHA256			
Cadena de firma:	8f 64 fe cf 1a 46 d2 ae 76 3c a5 c1 5b f7 bd ca ad 70 0c b4 b4 16 1f 54 95 72 64 ef 0a 78 e4 19 3b 46 b5 6b 5b f2 00 93 f2 4f 1c 77 a7 ed 4f c8 78 b7 d7 ae 8a 2b 4b 66 d7 e8 f9 f2 ba c0 65 c2 9e 1d 35 a5 c7 bf b9 3d bb a5 41 21 1f ac a5 3e 92 a2 d1 a0 9b f1 9c 02 99 c3 33 f2 b4 42 0f a0 5d 09 82 33 50 d9 de d9 b8 56 64 60 04 8b 6a b4 86 19 f8 52 20 5e 4f f5 33 6b 6b 92 9a 37 47 61 b1 5c dc 88 58 ba fa f9 98 17 14 6c be a4 5f b7 bc 06 8c ea a7 80 44 97 9b df 27 df cb 0c 5a 7e d2 a0 0f 9f e5 2c 92 bd 6f 96 2a e4 81 6d 47 e8 a9 89 41 71 1c 57 b0 6d 16 73 7e 93 c5 39 2f 81 07 c7 8b ca d9 79 ec 62 af e2 be 3c 7f 71 89 58 9e d4 83 99 7d bf f0 2c 89 a9 12 d6 bb 85 35 51 05 2f 7d eb f3 60 a2 ce ba 59 d2 89 e2 07 29 b5 3b 11 58 54 02 3a 35 55 53 3f 26 10 e3 ff 0c 66 45 f7 d1 d8 ec 4b 61 4d 19 b0 08 f8 42 ee 04 c9 a5 40 c8 90 ed da 19 4d 94 b5 a1 a2 0c 0a fe f5 d3 e0 74 c2 da e3 ec 5f 96 08 13 17 b6 af d1 00 d2 ad 4e d1 6c 27 8a 64 7c 24 9d 7a 55 54 a2 66 88 d9 c5 5d ff 89 45 ae 87 49 ad d8 23 4a b1 77 c2 0b 35 4a af 69 06 9c 73 2f 49 f7 8f 98 1e b4 f2 a8 f0 1c 02 6f fb 8e 56 78 2d 93 f0 15 28 70 4c e9 b2 3c 7f 42 89 18 38 12 02 64 9d ac b0 a5			
OCSP				
Fecha: (UTC/ CDMX)	27/01/26 17:47:02 - 27/01/26 11:47:02			
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.33.00.00.00.00.00.00.00.00.00.55.39			
TSP				
Fecha : (UTC/ CDMX)	27/01/26 17:47:02 - 27/01/26 11:47:02			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	107263550			
Datos estampillados:	c4v6acH9HSTmm5lZP6eZ/L0x1DI=			

ción

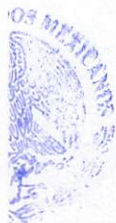
ABGADO PRIME EN MATERIA CIUDAD

PJF - FJF

El veintisiete de enero de dos mil veintiseis, la licenciada Ana Lilia Olvera Arizmendi, Secretario(a), con adscripción en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, hago constar y certifico que en esta versión pública no existe información clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Conste.



JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO



JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO

PJF - Versión Pública

ESTADO PRIMER
EN MATERIA
CIUDAD





**PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR
DESAPARICIÓN 327/2021-A.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EN ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICA: QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE **CATORCE FOJAS ÚTILES**, DEBIDAMENTE FOLIADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS, SON REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA PRONUNCIADA EL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN 327/2021-A, RESPECTO DE DAVID CHRISTIAN ECHEVERRÍA TREJO, MISMAS QUE SE CERTIFICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO EN EL CUARTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EN CITA, ASÍ COMO A LO ACORDADO EN EL DIVERSO AUTO DE DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. DOY FE.

LA SECRETARIA.

ANA LILIA OLVERA ARIZMENDI.



JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO



JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN